

Lunes 2 dias del mes de setiembre de 1560 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores alonso valiente alcalde hordinario y el fator don garcia de albornoz y el contador francisco montealegre y el alcaide bernardino de albornoz y juan belazquez de salazar e bernardino de bocanegra rregidores justicia rregimiento desta cibdad de mexico por presencia de mi el escribano yuso escripto de su magestad.

Almotazen con luys herrandez cristobal de aguilera. Este dia los dichos señores justicia rregidores nonbraron por fiel almotazen desta cibdad a cristobal de aguilera juntamente con luys hernandez fiel almotazen desta dicha cibdad al qual mandaron parecer en este ayuntamiento e parecio e juro a dios e a la señal de la cruz en forma de derecho de usar bien e fielmente del dicho oficio guardando el servicio de dios e de su magestad y el bien desta rrepublica denunciando de las cosas que viere que se hacen contra las hordenanzas e no yebando cochos algunos y en todo hacer lo que buen fiel almotazen es obligado so pena de perjuro y hecho de dieron poder para lo husar.

Diputados. Este dia nonbraron por diputados para este mes de setiembre al alcaide bernardino de albornoz y a bernardino de bocanegra rregidores.

Alonso Valiente.—Don Garcia de Albornoz.—Francisco Montealegre.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Bernardino de Bocanegra.—Ante mi Diego Tristan.

Viernes 6 dias del mes de setiembre de 1560 años.

Este dia estando en cabildo los señores alonso valiente alcalde hordinario y el tesorero don fernando de portugal y el fator don garcia de albornoz y el contador francisco de montealegre y el alcaide bernardino de albornoz y juan velazquez de salazar rregidores justicia rregimiento desta cibdad por su magestad por presencia de mi el escribano de su magestad ynfra escripto.

Este dia los dichos señores mexico. Vino don luys de castilla rregidor.

Ante mi Diego Tristan.

Viernes 13 de setiembre de 1560 años.

Este dia estando en cabildo los señores alonso valiente alcalde hordinario e el contador francisco montealegre y el alcaide bernardino de albornoz y juan belazquez de salazar y bernardino de bocanegra rregidores justicia rregimiento desta cibdad por ante mi el escribano de su magestad ynfra escripto.

Vino don luys de castilla rregidor.

Vino el fator don garcia de albornoz rregidor.

No paso cosa que se mandase asentar en este libro.

Diego Tristan.

Mandose poner despues este auto.

Este dia los dichos señores mexico dixerón que por quanto por mando desta cibdad se ha notificado a los oficiales del obrage de paños y de lanas que nonbrasen veedores para el dicho oficio para este presente año e los presentasen en este ayuntamiento e no lo han hecho de lo qual el escribano yuso escripto da fe e por que siendo oficio que tanto conviene al bien desta rrepublica y a los dichos veedores para que las obras se hagan como conviene conforme a la prematica de su magestad e visto que no lo han hecho esta cibdad nonbra por veedores para el dicho oficio por este presente año a luys de dueñas e juan pavon oficiales del dicho oficio a los quales mandaron se les notifique e que para el primero dia de cabildo venga a hacer la solemnidad del juramento que se requiere atento que son oficiales examinados.

Alonso Valiente.—Don Garcia de Albornoz.—Francisco Montealegre.—Don Luys de Castilla.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Bernardino de Bocanegra.

Ante mi Diego Tristan.

Notificose este dia a juan pavon e a luys dueñas testigos juan de segobia e rrodrigo de osorio.

Juraron en 14 de octubre de 1560 años en cabildo estando presentes como parece por el cabildo del dicho dia questa adelante.

Lunes 16 dias de setiembre de 1560 años.

Este dia estando en cabildo los señores alonso valiente alcalde hordinario e don luys de castilla y el alcaide bernardino de albornoz y bernardino de bocanegra rregidores justicia rregimiento desta cibdad por presencia de mi el escribano de su magestad yuso escripto.

Este dia nonbraron por veedores del oficio de cortidores conforme al nonbramiento hecho por los dichos oficiales a anton nieta por alcaide y a cristobal moreno por veedor e mandaron parescan el primer dia de cabildo a hacer el juramento el qual nonbramiento hizieron por este presente año.

Ante mi Diego Tristan.

Lunes 23 de setiembre de 1560 años.

Este dia estando en cabildo los señores alonso valiente alcalde hordinario y el tesorero don fernando de portugal y el fator don garcia de albornoz y el contador francisco montealegre y antonio de carbajal y el alcaide bernardino de albornoz y juan belazquez de salazar y bernardino bocanegra rregidores justicia rregimiento desta cibdad de mexico por su magestad ynfra escripto.

Vino don luys de castilla rregidor.

No se acordó cosa que se mande poner en este libro.

Ante mi Diego Tristan.

Martes 1º dia del mes de octubre de 1560 años.

Este dia estodon en cabildo los señores alonso valiente alcalde hordinario y el tesorero don fernando de portugal y el fator don garcia de albornoz y el contador francisco montealegre y don luys de castilla y el alcaide bernardino de albornoz y bernardino de bocanegra rregidores justicia rregimiento desta cibdad por ante mi diego tristan escribano de su magestad y del cabildo.

Este dia los dichos señores justicia rregidores platicaron sobre el nonbramiento de los diputados para este presente mes de octubre conforme a la merced desta cibdad tiene de su magestad e de la fiel ejecutoria della e

platicado en lo suso dicho se voto lo siguiente.

El tesorero don fernando de portugal dixo que le parece lo sean este presente mes don luys de castilla y el alcaide bernardino de albornoz.

El fator don garcia de albornoz y el contador don francisco montealegre dixerón que les parece sean los mismos que dice el tesorero.

Don luys de castilla dixo que lo sean el alcaide bernardino de albornoz y bernardino de bocanegra.

El alcaide dixo que lo sean don garcia de albornoz y don luys de castilla rregidores.

Bernardino de bocanegra dixo que lo sean el contador francisco montealegre y don luys de castilla.

El visto por los dichos señores justicia e rregidores que tienen mas votos para ser diputados este presente mes don luys de castilla y el alcaide bernardino de albornoz les nonbraron por diputados por este mes de octubre con los quales asista el señor alcaide alonso valiente e les dieron poder en forma para le husar conforme a la merced que su magestad tiene hecha a esta cibdad de la fiel ejecutoria della.

Dixo don luys de castilla que suplica a su señoria no le manden servir el dicho cargo al presente por que tiene su casa legua y media desta cibdad y no podia asistir de ordinario como conviene que traída su casa a esta cibdad servira el dicho cargo todas las veces que se le mandare como hasta aqui lo ha hecho.

El alcaide bernardino de albornoz dixo que notorio es a los señores mexico como muchas veces les a pedido por merced no le elijan por diputado lo qual aunque pasado lo suso dicho por obedecer y hacer lo que se le a mandado a servido el dicho oficio aunque a mucho trabajo de su persona que al presente el no puede acetar la heleccion que en el esta hecha por tener negocios en que se ocupar que suplica le ayan por escusado y manden elegir otro rregidor diputado por que en ello recibira bien y merced con justicia.

El luego los dichos señores mexico visto lo pedido por los dichos don luys de castilla y el alcaide bernardino de albornoz dixerón que sin embargo de lo que los suso dichos dicen para se escusar del dicho cargo mandaron que se guarde y cumpla la heleccion questa hecha por ques conforme a lo que su magestad manda por su rreal provision.

E luego el dicho alcaide bernardino

de albornos dixo que de no prover esta cibdad lo que tiene dicho antes mandar que sin embargo de su rrespuesta sirva el dicho oficio de diputado este presente mes de octubre que hablando con el acatamiento que debe lo recibe por agravio y apela de lo que asi se le manda en este caso para ante los señores presidente y oydores desta rreal abdiencia y pidelo por testimonio para se presentar ante su alteza y quel señor alcalde mande se le otorgue y se vaya a hacer rrelacion y sobre todo pide lo que pedir le conviene e justicia.

La cibdad. E luego los dichos señores mexico dixerón que mandan lo mandado y que en quanto a la apelacion que se oye e que se le de el testimonio que pide con el traslado de la merced de su magestad hecha a esta cibdad de la fiel executoria della e con todo ello junto se haga rrelacion.

Alonso Valiente.—Don Fernando de Portugal.—Don Garcia de Albornos.—Francisco Montealegre.—Don Luys de Castilla.—Bernardino de Albornos.—Bernardino de Bocanegra.— Paso ante mi *Diego Tristan.*

Lunes syete de octubre de 1560.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores alonso valiente alcalde hordinario y el tesorero don fernando de portugal y el fator don garcia de albornos y el contador francisco montealegre el alcaide bernardino de albornos rregidores justicia rregimiento desta cibdad por su magestad por ante mi diego tristan escribano de su magestad.

Diego Tristan.

En martes 8 de octubre de 1560.

Cabildo. Este dia se juntaron a cabildo en las casas de ayuntamiento desta cibdad los señores alonso valiente alcalde ordinario y el tesorero don fernando de portugal y el fator don garcia de albornos y el contador francisco montealegre y el alcaide bernardino de albornos y bernardino de bocanegra rregidores justicia rregimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad. Vino don luys de castilla rregidor. Vino juan velasquez de salazar rregidor.

No paso cosa que se mande escribir.

Diego Tristan.

No vale desde donde dice "y el alcaide bernardino de albornos" et cetera, hasta donde dice "al margen" y don luys de castilla y el alcaide bernardino de albornos y bernardino de bocanegra rregidores justicia rregimiento desta cibdad e por presencia de mi el escribano yuso escripto se trato.

Este dicho dia el señor alcaide alonso valiente e don luys de castilla y el alcaide bernardino de albornos rregidores justicia diputados desta cibdad dixerón que por mando del yllustre señor don luys de velasco visorrey desta nueva españa les ha sido notificado oy dicho dia un abto en que su señoria manda que de aqui en adelante en las cosas que obieren de proveere e determinar tocantes al buen gobierno desta rrepublica primero y antes que lo determine lo comuniquen con el señor doctor ceynos oydor desta rreal abdiencia e con el oydor que fuere nonbrado so cierta pena segun se contiene en el dicho abto que dan noticia dello a esta cibdad para que probea lo que convenga.

E luego los dichos señores mexico mandaron quel procurador mayor desta cibdad tome traslado del dicho abto e juntamente con el traslado de la merced de la fiel executoria que su magestad tiene hecha a esta cibdad y de la cedula en que le da facultad para hacer hordenanzas las que fuere necesarias para la buena gobernacion de su rrepublica y con todo ello ocurra a los letrados desta cibdad para que aleguen lo que convenga e sigan la cabsa hasta que se determine e mandaron a mi el escribano yuso escripto que hoy dicho dia de los treslados de la dicha provision e cedula de su magestad en forma.

Alonso Valiente.—Don Fernando de Portugal.—Don Garcia de Albornos.—Francisco Montealegre.—Don Luys de Castilla.—Bernardino de Albornos.—Bernardino de Bocanegra.— Ante mi *Diego Tristan.*

Viernes 11 de octubre de 1560.

Este dia estando en cabildo los señores alonso valiente alcalde hordinario y el tesorero don fernando de portugal y el fator don garcia de albornos y el contador francisco de montealegre e don

luys de castilla y el alcaide bernardino de albornos y juan velasquez de salazar y bernardino de bocanegra rregidores justicia rregimiento desta cibdad por ante mi el escribano de su magestad ynfraescripto.

No paso cosa que se mandase poner aqui. *Diego Tristan.*

Lunes 14 de octubre de 1560.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores alonso valiente alcalde hordinario y el tesorero don fernando de portugal y el fator don garcia de albornos y el contador francisco de montealegre y el alcaide bernardino de albornos y bernardino de bocanegra rregidores justicia rregimiento desta cibdad por ante mi diego tristan escribano de su magestad. Vino don luys de castilla rregidor. Vino juan velasquez de salazar rregidor.

No paso cosa que se mande escribir.

Jueves 17 de octubre de 1560 años.

Este dia Este dia estando juntos en cabildo los señores hernando davila alcalde hordinario y el tesorero don fernando de portugal y el fator don garcia de albornos y el contador francisco montealegre y don luys de castilla y el alcaide bernardino de albornos e juan velasquez de salazar rregidores justicia rregimiento desta dicha cibdad por su magestad por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del dicho cabildo.

No paso este dia cosa que se mande asentar por escripto.

Diego Tristan.

Este dia el tesorero don fernando de portugal dixo que estaba para yr con el señor bisorrey fuera desta cibdad e que no podia venir a cabildo hasta que su señoria uolviese e pidio asy se le diese (licencia) digo por testimonio que por haber salido del cabildo no pide la licencia que es obligado a la cibdad e dixo a mi el dicho escribano lo diga asy a esta cibdad.

Lunes 21 de Octubre de 1560 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores hernando davila alcalde hordinario

y el tesorero don fernando de portugal y el fator don garcia de albornos y el contador francisco montealegre y don luys de castilla y el alcaide bernardino de albornos y juan velasquez de salazar rregidores justicia rregimiento desta cibdad por su magestad ante mi diego tristan escribano de su magestad. Vino antonio de carbajal rregidor.

Diego Tristan.

Viernes 25 de octubre de 1560.

Este dia estando en cabildo los señores hernando davila alcalde hordinario y don luys de castilla y el alcaide bernardino de albornos y juan velasquez de salazar y bernardino de bocanegra rregidores justicia rregimiento desta cibdad por ante mi el escribano de su magestad yuso escripto. Vino el fator don garcia de albornos rregidor. Vino juan de samano alguasil mayor. Vino el alcaide alonso valiente.

Este dia juan velasquez de salazar rregidor como procurador mayor desta cibdad dixo que en los dos cabildos proximos pasados se a tratado sobre la horden que se debe guardar en el nombramiento de los dos rregidores y un alcalde que por merced de su magestad se nombran cada mes en este ayuntamiento para usar del oficio de la fiel executoria y que se vio por todos un abto que se hizo en este cabildo sobre este caso en quince de setiembre del año pasado de mill e quinientos e quarenta y dos años por el qual se mando quel dicho nombramiento se hiciese por su tanda y rrueda por todos los rregidores desta ynsigne cibdad syn que se ysimiese alguno de ellos ni el a quien le cupiese lo pudiese rrenunciar en otro como en el dicho auto se contiene a que dixo se rrefiere e por que de algunos dias a esta parte el dicho auto no se cumple ni guarda antes se nombran los mas meses los mismos que los meses pasados se an nombrado lo qual es contra derecho y contra las preminencias desta cibdad que lo mando cumplir y quedo consentido pidio el dicho juan velasquez como tal procurador mayor quel dicho auto se guarde y cumpla como en el se contiene por que es justo y a derecho conforme y que sy el uso y exercicio del dicho oficio de fiel executoria es de trabajo combiene que por todos los rregidores desta cibdad se rreparta y si es de honor que tambien de-

Proposicion de juan velasquez de salazar rregidor como procurador mayor desta cibdad sobre el nombramiento de los diputados para la fiel executoria.

ben todos de gozar y igualmente dello y mayormente dixo que demas de la obligacion que hay de guardar e cumplir el dicho auto tan justo con asello asy se cunple lo que su magestad tiene mandado en las provisiones de cada uno de los dichos rregidores donde se manda que con cada uno de ellos se usen y exersan y guarden todas las cosas al dicho oficio de rregidor anexas y concernientes como lo esta y que gozen de los honores y gracias y franquezas que los demas rregidores gosaron y los pasados gozaron y que asy se debe hazer sin que halla azeptacion de personas ni de viejos ni de mozos pues conviene que lo usen los mozos para que cuando los viejos falten esten ynstrutos en los negocios y asy mismo conviene que todos lo usen para que los nombrados un mes sepan y entiendan lo que hizieron los del mes pasado y pidio que lo que sobre esto se determinare por esta yn-sygne cibdad se asyente por abto en el libro de cabildo della.

Vino el tesorero don fernando de portugal y el contador francisco montealegre. Vino antonio de carbajal rregidor.

E visto por esta cibdad lo pedido y propuesto por el dicho juan velasquez de salazar rregidor e procurador mayor della dixo e voto cada uno dellos lo siguiente:

Votos. El tesorero don fernando de portugal que esta cibdad no es parte para ynobar cosa alguna de lo contenido en la provision de su magestad ques que todos tengan libertad de nonbrar a los que quisieren para el dicho efeto.

El fator don garcia de albornoz rregidor dixo que su voto e parecer es que se guarde e cunpla la provision de su magestad por quel abto quel dicho juan belasquez difiere estar en el libro de cabildo desta cibdad en el no se provee y manda que la heleccion de los dichos diputados sea por tanda sino que aquellos que fueren helegidos por diputados no lo puedan dexar de servir ni renunciar en otro so la pena en el contenida y que su voto es que los rregidores tengan libertad para nonbrar a los que quisieren.

El contador francisco montealegre dixo que sobre esto se ha tratado en los cabildos pasados y se rremitio a los letrados desta cibdad que viesen el dicho abto y diesen su parecer que se rremite a lo que ellos dixeron pues el no es letrado.

Don luys de castilla dixo que el abto a quel dicho juan belasquez se refiere esta fundado sobre la dicha provi-

sion de su magestad y muy justamente mandado que su parecer e voto es que se cunpla y guarde el dicho abto y en cumplimiento de la dicha provision y del orden del dicho nonbramiento que rrueda para que todos sirvan y nenguno se pueda ysimir.

Antonio de carbajal rregidor dixo que se arrima al boto y parecer del dicho don luys de castilla rregidor y que aquello es su voto e parecer.

El alcaide bernardino de albornos que su voto y parecer es el que ha dado sobre este caso el tesorero don fernando de portugal por questa cibdad no es parte para alterar la provision de su magestad ni hazer auto sobre ello.

Juan velasquez de salazar rregidor dixo que su voto y parecer es que guardando y cunpliendo la dicha provision y el dicho abto desta cibdad se haga el nonbramiento de los dichos diputados por rrueda para que todos sirvan a esta rrepublica y todos gozen de la merced que su magestad les tiene hecha.

El aguazil mayor juan de samano dixo que su voto e parecer es el mismo que en este caso tiene dado don luys de castilla rregidor.

Bernardino de bocanegra rregidor dixo que su voto y parecer es el mismo que en este caso tiene dado don luys de castilla rregidor. **La Cibdad.**

E luego visto por los señores mexico y por los dichos señores alcaldes lo en este caso votado por los rregidores quedan presentes mandaron que se guarde y cunpla lo que por la mayor parte esta votado quel que ande e se haga el nonbramiento de los diputados desta cibdad por rrueda por todos los rregidores della en cada un mes conforme a la provision de su magestad.

E luego el fator don garcia de albornoz dixo que por quel tiene entendido quel dicho abto de la dicha cibdad es contra la provision de su magestad y contra el parecer de seis rreliogiosos de las tres ordenes de quien mostro firmado decir que en conciencia se debe hazer la heleccion voluntaria y no por rrueda y asi mismo por que desta vez quede determinado lo que se debe y ha de hazer para lo de adelante aclarandolo la real abdiencia que en esta cibdad reside quel se siente agrabiado del dicho abto y como tal hablando con el acatamiento que debe apela del dicho auto para ante su magestad y los señores de su real abdiencia desta dicha cibdad y pedirlo por testimonio y que se baya a hazer rrelacion.

E luego los dichos señores alcaldes

Apelacion y mando. Visto lo ynterpuesto por el dicho don garcia de albornos dixeron que se guarde lo mandado y el apelacion que se oye e que se vaya a hazer rrelacion y se lleve todo lo que aya pasado en el caso y con ello se lleve la probizyon original de su magestad de la fiel executoria de que le tiene hecha merced a esta cibdad y asy mismo lleve por fee el abto desta cibdad hizo en quince de setiembre del año de mill e quinientos y quarenta y dos años.

Don luys. Este dicho dia don luys de castilla propuso e dixo que en catorce de hebrero del año pasado de mill e quinientos y treynta y nueve años se hizo por este ayuntamiento un abto por el qual se manda que los diputados fin de cada mes den rrazon por escrito firmado e jurado de las condenaciones que se obieren hecho en su tiempo so sierta pena y que la misma rrazon den de los pleytos que quedaren por fenecer e pedir e pidio que el dicho abto se guarde e cunpla.

Mando de cibdad. E visto por los dichos señores mexico de una conformidad dixeron que mandaban e mandaron quel dicho abto se guarde e cunpla con declaracion que trayendo la dicha rrazon firmada del escribano que sirviere en la dicha diputacion e jurada sea vista aber cumplido y quel escribano sea obligado a dallaso pena de cient pesos la mitad para la camara de su magestad y la mitad para esta cibdad.

Alonso Valiente.—Hernando Davila.—Don Fernando de Portugal.—Don Garcia de Albornos.—Francisco Montealegre.—Don Luys de Castilla.—Bernardino de Albornos.—Juan Velasquez de Salazar.—Juan de Samano.—Bernardino de Bocanegra.—Paso ante mi Diego Tristan.

Lunes cuatro dias del mes de noviembre de 1560 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores hernando davila alcalde hordinario y el fator don garcia de albornos y el contador francisco montealegre y antonio de carbajal y el alcaide bernardino de albornos y juan velasquez de salazar rregidores justicia rregimiento desta cibdad por ante mi el escribano yuso escripto.

Vecindad. Este dia de pedimento y suplicacion de bartolome de alumedo le hicieron

merced de le recibir por becino desta cibdad para que goce de las libertades de los demas vecinos atento que dio fianza e mandaronle dar titulo de ella.

Este dia de pedimento y suplicacion de guillen del mas bidriero le hicieron merced para que delante de las casas donde vive al tiangues de san juan pueda nacer un portal como disen el sitio de su casa de anchor de quinze pies e pueda edificar sobre el dicho portal con tanto quel hueco del dicho portal sea publico para todos e donde se rrecojan las personas que fueren al tiangues e sea publico para esta cibdad la qual merced le hicieron atento que antonio de carbajal y el alcaide bernardino de albornos rregidores por comision desta cibdad dixeron aberlo visto y esta sin perjuyso alguno e por ser ornato desta cibdad le hicieron la dicha merced con que sea syn perjuyso de tercero e con las demas condiciones questa mandado en semejantes mercedes.

Soportal a guillen del mas.

Hernando Davila.—Don Garcia de Albornos.—Francisco Montealegre.—Antonio de Carbajal.—Bernardino de Albornos.—Juan Velasquez de Salazar.—Paso ante mi Diego Tristan.

Viernes 15 de noviembre de 1560 años.

Este dia estando en cabildo los señores hernando davila alcalde hordinario y el fator don garcia de albornoz y el alcaide bernardino de albornoz y juan velasquez de salazar y bernardino de bocanegra rregidores justicia y rregimiento desta cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del dicho cabildo.

Cabildo.

Vino el señor alcalde alonso valiente. Este dia de pedimento e suplicacion de juan rodriguez gamarra teniente de alguazil de corte vecino desta cibdad le hicieron merced de un solar con la demasia que tuviere ques en esta cibdad al barrio de san sebastian que alinda con solar de las monjas del monesterio de la madre de dios donde vive una muger que se dice juana de cota e por las espaldas casas de andres truxillo de trigo e por delante las calles rreales que vienen de casa de vilaseca a dar a san sebastian e la otra calle que va a las dos casas de pedro de paz

Solar a gamarra.